

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012**  
**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios signados por el Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca.	<b>19025</b> y <b>19064</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

**Solicitud de copias.** Agréguese al expediente, para los efectos legales correspondientes, el oficio del **Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca**, personalidad que tiene reconocida en autos.

Ahora bien, en relación con la solicitud para que se expida copia simple del dictamen pericial, se le informa que no ha sido rendido por la perita, por lo que la vista ordenada mediante diverso proveído de once de octubre del presente año, se refiere a la **ampliación del cuestionario sobre el que versará la prueba pericial** con el objeto de que la perita designada por este Alto Tribunal, adicionalmente a lo ya ordenado, identifique la forma en que se unen los puntos georreferenciados que van desde la Barra de Tonalá al Cerro del Chilillo, y de ahí al Cerro de la Jineta.

En ese sentido y, una vez que el dictamen pericial sea presentado, se autoriza la expedición a su costa de las copias que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona designada para tal efecto, previa constancia de recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Revoca domicilio.** Por otra parte, se tiene al promovente revocando el domicilio señalado con anterioridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando uno nuevo. Lo anterior en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria.

**Prórroga.** En atención al segundo de los oficios signados por el citado Consejero Jurídico, mediante el cual solicita se les conceda prórroga a fin de dar cumplimiento a la vista dada en proveído de once de octubre del año en curso, al respecto, con fundamento en los artículos 35, de la ley reglamentaria de la materia y 297 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, **se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que den cumplimiento a lo solicitado.**

**Notifíquese** por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

